

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Pedro José Díaz Jiménez.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220024000.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **PEDRO JOSÉ DIAZ JIMÉNEZ** CC 2.372.992, con asistencia de la UAEGRTD - Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Denominado por el solicitante K 6 13 36, catastralmente C 5 6AW 20 y registralmente LOTE CALLE 5 # 2-24 #			
Ubicación	Barrio Altos de la Ceiba de Rovira – Tolima.			
FM Inmobiliaria	350-176890 ORIP Ibagué.			
Código Catastral (CC)	736240100000000410005000000000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	1829 m ²	1929 m ²	110 m ²	2560 m ²
Tipo de predio	Urbano.			
Personas inscritas en el FMI o CC	-Andrés Ricardo Carvajal Vargas CC 1110473394 -Diana Paola Carvajal Vargas CC 28918549 -Francisco Julián Carvajal Vargas CC 5995713 -Ana Milena Carvajal Vargas CC 28917798 -Marleny Vargas CC 28.913.886. -Bancolombia.			
Actual ocupante	Marleny Vargas. Diana Paola Carvajal Vargas.			
Afectaciones informadas	-Hidrocarburos, áreas o bloques en explotación, contrato VSM 4 operador MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V. -Otra, vía local destapada: colinda en su costado norte partiendo desde el punto 3884311 hasta el punto 388432 en una distancia de 51,77 m con vía destapada, sin clasificación oficial que conduce al casco urbano del municipio de Rovira, vereda La Luisa. Por costado occidental, partiendo desde el punto 388431			

pasando por los puntos 3884302 y 3884301 hasta el punto 388430 en una distancia de 67.65m con una vía destapada, sin clasificación oficial que conduce al caso urbano del municipio de Rovira -Vereda La Luisa.

LINDEROS

NORTE:	Partiendo del punto 388431 (2027230.31N 4750606.81E) en dirección nororiente en línea quebrada pasando por el punto 3884311 y 3884312 hasta llegar al punto 388432 (2027253.81N 4750663.24E) con cerca viva de por medio en una distancia de 63.15 metros colinda con vía destapada casco urbano de Rovira - Vereda La Luisa
ORIENTE:	Partiendo del punto 388432 (2027253.81N 4750663.24E) en dirección suroriente en línea recta hasta llegar al punto 3884321 (2027225.37N 4750680.52E) con cerca viva y malla de por medio en una distancia de 33.27 metros colinda con predio de HUMBERTO MOLINA
SUR:	Partiendo desde el punto 3884321 (2027225.37N 4750680.52E) en dirección suroccidente en línea recta hasta llegar al punto 388430 (2027187.89N 4750658.82E) con cerca viva y malla de por medio en una distancia de 43.31 metros colinda con predio del señor MEJIA.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 388430 (2027187.89N 4750658.82E) en dirección noroccidente pasando por los puntos 3884301, 3884302, y 388431 en línea quebrada hasta llegar al punto 388431 (2027230.31N 4750606.81E) con cerca viva de por medio en una distancia de 67.65 metros colinda con vía destapada casco urbano de Rovira - Vereda La Luisa

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
388430	2027187.89	4750658.82	4° 14' 34.036" N	75° 14' 49.950" W
3884301	2027196.74	4750643.27	4° 14' 34.322" N	75° 14' 50.455" W
3884302	2027210.85	4750631.12	4° 14' 34.781" N	75° 14' 50.851" W
388431	2027230.31	4750606.81	4° 14' 35.412" N	75° 14' 51.640" W
3884311	2027238.99	4750614.19	4° 14' 35.695" N	75° 14' 51.402" W
3884312	2027240.01	4750629.01	4° 14' 35.730" N	75° 14' 50.922" W
388432	2027253.81	4750663.24	4° 14' 36.182" N	75° 14' 49.813" W
3884321	2027225.37	4750680.52	4° 14' 35.258" N	75° 14' 49.250" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **IBAGUÉ – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-176890 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP de Ibagué (Tolima)** para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún

proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **ROVIRA -TOLIMA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 6) y al operador **MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V.**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica.

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia a los ciudadanos **ANDRÉS RICARDO CARVAJAL VARGAS** CC 1.110.473.394; **DIANA PAOLA CARVAJAL VARGAS** CC 28.918.549; **FRANCISCO JULIÁN CARVAJAL VARGAS** CC 5.995.713; **ANA MILENA CARVAJAL VARGAS** CC 28.917.798, **MARLENY VARGAS** CC 28.913.886, y **BANCOLOMBIA** en su condición de titulares de derecho de dominio, usufructo e hipoteca sin cancelar en relación con el predio solicitado en restitución. Contactarlos a través de la ciudadana **MARLENY VARGAS** quien atendió la visita en la que realizó la diligencia a los números móviles 3123509877 y 3123509860. Lo anterior, a efectos de conocer su dirección electrónica de notificación.

Una vez se tenga los datos de contacto aludidos, **ENTERAR** personalmente de la decisión a los vinculados y **REMITIRLES** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí misma, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la conteste, aporte y/o solicite los medios de prueba que considere pertinentes, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la apoderada del solicitante para que: a) informe si a nombre de **PEDRO JOSÉ DIAZ JIMÉNEZ** CC 2.372.992 figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia; c) acredite que en el certificado de tradición y libertad n.º 350-176890, correspondiente al predio objeto de la solicitud, se registró su ingreso en el RTDAF

a favor del solicitante, ya que en los anexados no figura tal actuación; d) aclare qué interés tiene la ciudadana **LEIDY LILIANA LOZANO RINCON** CC 1108998474 en el asunto dado que se aportó su documento denominado "identificación y caracterización de terceros" y aunque se relaciona la dirección K 6 13 36, este se asocia al bien con FM Inmobiliaria n.º 350-144954 diferente al que es solicitado en el proceso de la referencia.

9. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL**, aportar copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido el ciudadano **PEDRO JOSÉ DIAZ JIMÉNEZ** CC 2372992.

10. **REQUERIR** a **BANCOLOMBIA S.A.** aportar copia digital de todos los documentos relacionados con el crédito que otorgó al ciudadano **ARNOLDO GUZMÁN QUIMBAYO** CC 5991052 con garantía hipotecaria sobre el inmueble pretendido en restitución (supra n.º 1). Entre ellos, se deberá aportar copia del avalúo comercial que se realizó al inmueble.

Reconocimiento de personería

11. **RECONOCER** personería a la abogada **YENNY PAOLA MARTÍNEZ REYES** CC 28.542.756, T.P. 150.540, designada por la **UAEGRTD Tolima**, para actuar como apoderada principal de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

12. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co